SEC, MEDIOS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de agosto de 2018.

Ciudad de Buenos Aires

Al Sr. Procurador
de la Ciudad de Buenos Aires

Dr. Gabriel M. Astarloa

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos

caratulados "KLOSTER SA CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO" Nº A12641/2018-0, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mi cargo, Secretaría Nº 38, a cargo de la Dra. Mariana Domesi, sito en Av. Roque Saenz Peña Nº 636, EP, con el objeto de que tenga a bien disponer la difusión de las actuaciones de referencia, haciendose saber la existencia, el objeto y el estado procesal de las mismas en la página web www.buenosaires.gov.ar.

A dichos fines, le hago saber que el recurso de amparo colectivo fue interpuesto por el Sr. Diego Gonzalo Currais, en representación de KLOSTER S.A, contra los cotitulares del derecho al ambiente y de los habilitados constitucionalmente y legalmente para representarlos en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional y artículo 14 de la Constitución de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires para promover procesos judiciales individuales y/o colectivos y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de que se haga lugar a la presente acción de amparo anticautelar ordenando la improcedencia del dictado de toda medida cautelar mediante la cual se ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la paralización total de la obra a concretarse en el predio ubicado en la calle pareja N° 3670/76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto al estado procesal, se hace saber que sólo se ha presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada.

Asimismo, se deberá informar que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea

como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 y ss. del CCAyT.

Por último, es menester referir también que el plazo de diez (10) días antes señalado, comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

ANDREA DANAS Jueza Subrogante



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S "2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas Oficio judicial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Oficio [11778-18]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.